



**AGRUPACIÓN CIUDADANA INSTRUMENTO DE  
DESARROLLO ESTRATÉGICO  
“AYMARAS EN ACCIÓN”**

**I.D.E.A.**

**ESTATUTOS**

**SAN PABLO**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TIQUINA**

**2004**



**ESTATUTOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA  
INSTRUMENTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO  
"AYMARAS EN ACCION"**

**CAPITULO I**

**VISIÓN, MISIÓN Y MARCO CONCEPTUAL DE DESARROLLO**

**Artículo 1º. (Visión)** Ser una Agrupación líder, referente, propositiva, visionaria, autogestionaria, al servicio de la población Aymará - Quechua para el logro de un Desarrollo Local Sostenible.

**Artículo 2º. (Misión)** Movilizar, formar y capacitar recursos humanos de la población Aymará - Quechua para participar democráticamente en la actividad Política del País.

**Artículo 3º. (Marco Conceptual de Desarrollo)** La Población Aymará – Quechua debe ser protagonista de su propio desarrollo mediante su movilización, mejoramiento del aprendizaje, ampliación de sus conocimientos y el desarrollo de sus capacidades.

**CAPITULO II**

**DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES**

**Artículo 4º.** Instrumento de Desarrollo Estratégico – Aymaras en Acción es una Agrupación Ciudadana, con personería Jurídica propia, creada para participar por medios democráticos en la actividad política del País, no persigue fines de lucro, religiosos ni discriminación étnica alguna.

**Artículo 5º.** La Agrupación Ciudadana tiene como Objetivo General: Contribuir al proceso de desarrollo del Municipio de San Pedro de Tiquina, para mejorar la



calidad de vida de sus habitantes, satisfaciendo adecuadamente las necesidades humanas fundamentales.

**Artículo 6º.** La Agrupación Ciudadana tiene como Objetivos Específicos:

- a) Contribuir, preservar y consolidar la participación democrática.
- b) Contribuir a desarrollar acciones por la solución de los problemas Socio – Económicos, Políticos y Culturales del Municipio de San Pedro de Tiquina y del país
- c) Promover la formación de recursos humanos en el Municipio de San Pedro de Tiquina, para que surjan nuevos dirigentes con liderazgo moral, con énfasis en la transformación personal y social, con vocación de servicio a la comunidad, capaces de tomar decisiones basados en el principio de justicia, unidad, participación y sostenibilidad por medio de la consulta y la elaboración de una Visión Compartida.
- d) Reconfigurar el multiculturalismo, respetando las diferencias, construir una filosofía intercultural basado en una mutua asistencia cultural, defendiendo y respetando la riqueza de los pueblos a tener y a cultivar sus culturas propias.
- e) Contribuir a que la Sociedad Civil ejerza un control serio y responsable a través del Comité de Vigilancia.
- f) Construir un enfoque de género que ayude a precisar las demandas y las ofertas para asegurar que las mujeres no sean relegadas o discriminadas en la Agrupación Ciudadana.
- g) Contribuir al empoderamiento de todas las Organizaciones Sociales del Municipio de San Pedro de Tiquina, para ampliar su capacidad de participar en la toma de decisiones en los diferentes niveles.
- h) Promover el desarrollo de las comunicaciones en las comunidades y la internalización de la información en las diferentes instancias organizativas del Municipio de San Pedro de Tiquina para una mejor y mayor participación ciudadana .



- i) Defender los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Municipio de San Pedro de Tiquina y del país.
- j) Defender y Promocionar el respeto de los Derechos Humanos.

### CAPITULO III DEL DOMICILIO Y DIRECCIÓN

**Artículo 7°.** La Agrupación Ciudadana establece su domicilio legal en la Av. Costanera S/N de la Ciudad de San Pablo de Tiquina del Municipio de San Pedro de Tiquina de la Provincia Manco Kapac, pudiendo instalar filiales en otras ciudades y poblaciones del país.

**Artículo 8°.** El tiempo de duración de la Agrupación Ciudadana será ilimitado, así como el número de sus componentes.

### CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 9°.** El Comité Ejecutivo, será responsable de dirigir la Agrupación Ciudadana y la representará oficialmente ante cualquier autoridad pública o privada.

**Artículo 10°.** La Asamblea General esta compuesta por todos los Miembros Activos, debidamente habilitados, cuyas decisiones son de caracter magna.

**Artículo 11°.** El Comité Ejecutivo convocará a Asamblea General Ordinaria para el cambio del Comité Ejecutivo de forma anual, mediante elecciones para aprobar : el informe y el balance de gestión, la misma que se reunirá en el mes de marzo de cada año, el Comité Ejecutivo podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar asuntos cuando vea por conveniente.



**Artículo 12°.** El Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana estará constituido por cinco miembros, el mismo que se reunirá mensualmente, pudiendo reunirse cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria

**Artículo 13°.** El Comité Ejecutivo será conformado por miembros activos y será nominados por un año, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 14°.** El quórum para la Asamblea será la mitad mas uno de miembros inscritos y legalmente habilitados.

**Artículo 15°.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Definir las políticas generales de la Agrupación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los objetivos, fines y normas del presente Estatuto.
- c) Conocer las listas de candidatos a Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales.
- d) Analizar, definir y aprobar los planes y estrategias para el óptimo funcionamiento de la agrupación.
- e) Conocer y aprobar el presupuesto anual para cada gestión.
- f) Aprobar el informe de gestión del Comité Ejecutivo.
- g) Aprobar o rechazar el informe económico financiero de la última gestión.
- h) Aprobar el funcionamiento de Comisiones Especiales.
- i) Fijar fecha y temario para la próxima Asamblea.

**Artículo 16°.** Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Resoluciones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo
- b) Aprobar la Política y Planes a desarrollarse por la Agrupación.
- c) Supervisar la correcta administración de la Agrupación Ciudadana.
- d) Presentar el informe de gestión y el balance general auditado a la Asamblea.



- e) Admitir nuevos miembros .
- f) Aprobar el Presupuesto Anual de la Agrupación Ciudadana.
- g) Dictar los Reglamentos para normar el mejor desarrollo de las actividades de la Agrupación.
- h) Proponer la conformación de Comisiones Especiales.

**Artículo 17° .** Son Atribuciones del Secretariado Ejecutivo.

- a) Representar jurídicamente a la Agrupación Ciudadana.
- b) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y a reuniones de Comité Ejecutivo.
- c) Firmar con el Secretariado General correspondencia y todo otro documento de la Agrupación.
- d) Autorizar las cuentas de gasto, y/o firmar documentos.
- e) Decidir con su voto los casos de igualdad de votos o empate.
- f) Dirigir las actividades de la Agrupación Ciudadana para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 18°.** Las atribuciones del Secretariado General son:

- a) Llevar un Libro de Actas de Reuniones de Asambleas
- b) Llevar el archivo de la correspondencia y documentación del Comité Ejecutivo
- c) Desempeñar funciones inherentes a su cargo

**Artículo 19°.** Son atribuciones del Secretariado de Hacienda:

- a) Preparar y presupuestar los ingresos y egresos para las distintas actividades de la Agrupación Ciudadana.
- b) Elaborar informes de los Estados Financieros de la Agrupación.
- c) Firmar documentos como: valores, cheques, contratos, pagares y otros conjuntamente con el Secretariado Ejecutivo.



**Artículo 20°.** Los otros dos vocales del Comité Ejecutivo, colaborarán con los otros titulares del Comité en las tareas que le sean dadas por Resolución.

**Artículo 21°.** La Agrupación Ciudadana mantendrá estrechos vínculos con Instituciones afines a sus actividades.

## **CAPITULO V DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

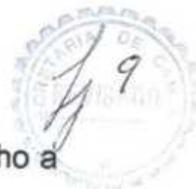
**Artículo 22°.** Para ser miembro de Agrupación Ciudadana se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acudir a la secretaria de la Agrupación de manera libre, voluntaria y espontánea
- b) No tener militancia en partido político alguno.
- c) No pertenecer a otra Agrupación Ciudadana con fines similares
- d) No tener antecedentes policiales, penales, ni sentencia ejecutoriada.
- e) Firmar su conformidad con los presentes Estatutos

**Artículo 23°.** Los miembros de la Agrupación Ciudadana, serán de las siguientes categorías: Fundadores, Activos y Honorarios.

**Artículo 24°.** Son Miembros Fundadores: todos aquellos que suscribieron el Acta de Fundación de la Agrupación Ciudadana y que por lo tanto están habilitados para conformar el Comité Ejecutivo: gozan de todas las facultades de los miembros activos y estarán sujetos a todas las obligaciones de los miembros de esa categoría.

**Artículo 25°.** Son Miembros Activos, aquellas personas que los miembros fundadores aprueben por unanimidad, participen y cumplan con las obligaciones



económicas y funcionales en favor de la Agrupación Ciudadana. Tienen derecho a voz y voto en las reuniones de Asambleas.

**Artículo 26°.** Son Miembros Honorarios aquellas personas que la Agrupación considere distinguirlas por eminentes servicios prestados a la Agrupación Ciudadana.

**Artículo 27°.** Son derechos de los miembros:

- a) participar en las Asambleas Generales y en las actividades de la Agrupación Ciudadana con carácter personal.
- b) Postular y ser nominado candidato a cargos electivos del Municipio de San Pedro de Tiquina por procedimientos democráticos
- c) Elegir o ser elegidos miembros del Comité Ejecutivo, ser responsables de las diferentes actividades de la Agrupación o por Resolución del Comité Ejecutivo representar a la Agrupación Ciudadana.
- d) Fiscalizar los actos de los miembros del Comité Ejecutivo
- e) Pedir información sobre las actividades de la Agrupación Ciudadana.
- f) Recibir capacitación y formación política
- g) Recurrir de queja ante la Corte Departamental Electoral
- h) Renunciar de manera escrita a su condición de miembro de la Agrupación Ciudadana.

**Artículo 28°.** Son obligaciones de los miembros

- a) Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos
- b) Concurrir y participar en las reuniones de las Asambleas.
- c) Rendir cuentas por ejecución de actividades y ejecución de presupuesto que la Agrupación les haya delegado.
- d) Acatar las determinaciones de las Asambleas
- e) Acatar las Resoluciones del Comité Ejecutivo



- f) Velar por la reputación de la Agrupación Ciudadana
- g) Exigir comportamiento honesto, de los representantes y miembros de la Agrupación Ciudadana
- h) Combatir a la corrupción y a la impunidad en las que incurrieren sus miembros.
- i) Mantener la unidad de la Agrupación Ciudadana.
- j) Velar por la democracia interna.

**Artículo 29°.** Se pierde la calidad de miembro de la Agrupación:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por transgresión comprobada a los presentes Estatutos Y Reglamentos.
- c) Por descalificación de la Agrupación Ciudadana, previo constatación de actos ilegales cometidos por el miembro.
- d) Por incurrir en Nepotismo cuando algún miembro de la Agrupación esta ejerciendo un cargo público.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y CANDIDATOS**

**Artículo 30°.** El Comité Ejecutivo elaborará y distribuirá el calendario electoral de la Agrupación Ciudadana el mismo que deberá contener:

- a) La fecha de inicio del proceso
- b) La fecha limite para la postulación de candidatos
- c) La fecha de definición de papeleta electoral
- d) Otras fechas inherentes al proceso electoral



**Artículo 31°.** Las elecciones internas en la Agrupación Ciudadana se realizarán mediante el voto directo, igual, individual y secreto de los miembros inscritos y legalmente habilitados.

**Artículo 32°.** Cualquier afiliado de la Agrupación Ciudadana podrá nominar y postular candidatos, ya sea a cargos de dirección o a cargos directivos a niveles correspondientes.

**Artículo 33°.** La definición de las Candidaturas a los cargos de Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales, se realizará mediante sufragio universal, directo, libre, obligatorio y secreto de todos los miembros de la Agrupación Ciudadana, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de miembros que concurren al acto eleccionario.

**Artículo 34°.** Para ser Candidato de la Agrupación Ciudadana cualquiera de los cargos electivos del Estado se requiere cumplir con las exigencias contenidas en la Constitución Política del Estado para el cargo que postula.

## CAPITULO VII PATRIMONIO Y RÉGIMEN FINANCIERO

**Artículo 35°.** Los miembros tienen la obligación de contribuir con cuotas mensuales o anuales que serán establecidas, así como con cuotas o aportes extraordinarios.

**Artículo 36°.** La Agrupación Ciudadana tiene plena autoridad legal para adquirir bienes y contraer obligaciones.



**Artículo 37°.** La propiedad o derecho sobre el patrimonio y fondo económico de la Agrupación Ciudadana no podrá ser transferido bajo ningún título a ninguno de sus miembros.

**Artículo 38°.** La Agrupación puede aceptar colectas públicas, asistencia técnica y capacitación de Instituciones Nacionales y Extranjeras y recibir Financiamiento Estatal para participar por medios lícitos y democráticos en procesos electorales, tal como establece el Art. 28 de la Ley No. 2771.

## **CAPITULO VIII DE LAS FILIALES**

**Artículo 39°.** La Agrupación Ciudadana podrá instalar en otras Comunidades, Provincias o Regiones del país, oficinas filiales que estarán a cargo de sus Representantes.

**Artículo 40°.** Las filiales dependerán de la oficina matriz con sede en la ciudad de San Pablo del Municipio de San Pedro de Tiquina.

## **CAPITULO IX DISOLUCIÓN**

**Artículo 41°.** Si por alguna razón y en Asamblea General, tres cuartas partes de los miembros deciden la disolución de la Agrupación Ciudadana por decisión soberana, se obligará la liquidación de la Institución, donando sus bienes a la Universidad Pública más próxima, tal como establecen los artículos 61 y 65 del Capítulo II del Código Civil Boliviano.